



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 3, 2020

Estimados,

Le informamos que durante el período del 02.04.2020 al 03.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Jueves 2 de abril (Edición extraordinaria):

- **Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo No. 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.- Decreto de Supremo No. 057-2020-PCM**

Mediante la referida norma se establece que para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar, según lo siguiente:

- Lunes, miércoles y viernes: Únicamente pueden transitar personas del sexo masculino;
- Martes, jueves y sábados: Solo transitan las personas del sexo femenino;
- Domingo: La inmovilización social obligatoria aplica para todos los ciudadanos.

Para la aplicación y control de esta medida se prohíbe cualquier tipo de discriminación.

Se exceptúa de lo dispuesto a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias.

Finalmente, se establece la obligatoriedad del uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

El decreto bajo comentario se encuentra vigente a partir de hoy 03 de abril de 2020.

- **Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM.- Decreto Supremo No. 058-2020-PCM**

A través del presente decreto se aprueba la modificación del literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 Decreto Supremo No. 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose que, por excepción, en los casos de sectores productivos e industriales se puede incluir, mediante Resolución Ministerial del Sector competente, actividades adicionales estrictamente indispensables a las ya previstas, siempre que no afecten el estado de emergencia nacional y conforme con las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del COVID-19.

Viernes 3 de abril:

- **Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019.- Resolución Directoral No. 005-2020-EF/51.01**

Viernes 3 de abril:

- **Establecen plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, y aprueban disposiciones especiales para empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, la presentación de la información a cargo de los CAFAE y plazo para la publicación de entidades omisas a la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019.- Resolución Directoral No. 005-2020-EF/51.01**

Mediante la citada resolución se establece que el plazo máximo para presentar la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019 es hasta el día 7 de mayo del presente año. Este plazo se aplica para las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos.

Asimismo, se establece que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo ("CAFAE") presentarán de manera física sus estados financieros e información complementaria para que se incorpore en la Cuenta General de la República 2019, como fecha máxima, el 7 de mayo del presente año.

- **Norma que otorga facilidades para la presentación de la declaración jurada y el pago del aporte por regulación.- Resolución de Consejo Directivo No. 046-2020-CD/OSIPTEL**

Por medio de dicha resolución se dispone la prórroga del plazo para el pago del Aporte por Regulación correspondiente al mes de marzo 2020 hasta el 11 de mayo de 2020. Esta prórroga no acarreará la imposición de una sanción. De igual forma, se establece la prórroga del plazo para el pago del Aporte por Regulación 2019 (anual) hasta el 10 de junio 2020.

- **Incluyen actividades adicionales estrictamente indispensables que no afectan el estado de emergencia nacional, relacionadas: I) al rubro textil y confecciones, y II) a la producción de insumos necesarios para las actividades del subsector minero y otras actividades conexas.- Resolución Ministerial No. 125-2020-PRODUCE**

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo No. 058-2020-PCM, mediante la presente resolución se incluyen como actividades estrictamente esenciales y que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, las siguientes:

- a) Producción y confección de mascarillas faciales textiles, ropa hospitalaria y otros materiales textiles de protección médica.
- b) Proveedores de insumos o materias primas para la producción y confección de los bienes descritos en el literal precedente.
- c) Producción de insumos necesarios para las actividades del subsector minero y otras actividades conexas

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal
egvera@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
 - [Tax & Legal](#)
 - [Circulares de Legislación Tributaria](#)
 - [LinkedIn](#)
 - [Facebook](#)
 - [2019 KPMG International Annual Review](#)
-

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.